



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Seis (6) de octubre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	2	7	3
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: FREDY ESTEBAN RÍOS GALVIS

DEMANDADO: JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUARNIZO

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor FREDY ESTEBAN RÍOS GALVIS demandante C.C. 71.377.009
Doctor JOSÉ DOLORES MENA ORTÍZ apoderado del demandante TP 135.151
Señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUARNIZO demandado C.C. 71.630.702
Doctora MELISSA URREA ORREGO apoderada del demandado TP 267.500
Señora DALILA ADIELA MUÑOZ MADRID testigo C.C. 43.903.564
Señor EDGAR FERNANDO BUITRAGO LÓPEZ testigo C.C. 71.594.250
Señor JUAN GUILLERMO RIVERA MEJÍA testigo C.C. 16.076.717
Señor RICARDO RENÉ JARAMILLO testigo C.C. 98.586.489

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Audiencia 77 y 80 Práctica de pruebas

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0474f474-986e-4121-b559-ebc5a641f3ee?vcpubtoken=a15d0729-0366-4a89-8e70-ec98be488597>

Pista 2: Audiencia 80 Práctica de pruebas y alegatos

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8d0743e9-fefc-4e1e-b53a-14c00fc2e28a?vcpubtoken=2b383521-217c-4ede-9578-90f3dcc65199>

Pista 3: Sentencia

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/0c619ea2-d572-4c31-a4b3-419a51879d2f?vcpubtoken=89c8235d-136e-44a7-ab2d-4d2acdf3785d>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin concretarse fórmulas de arreglo.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<p>Demandante:</p> <p>Documental: Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda.</p> <p>Testimoniales: Se decretan los testimonios de los señores DALILA ADIELA MUÑOZ MADRID, EDGAR FERNANDO BUITRAGO, ALEJANDRO VÁSQUEZ RESTREPO y SEBASTIAN VÁSQUEZ RESTREPO. Se limita la prueba testimonial a solo dos testigos, artículo 53 del CPL.</p> <p>Interrogatorio de parte al señor Juan Carlos Martínez Guarnizo, en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio MARTINEZ ASOCIADOS INMOBILIARIA: Se decreta.</p> <p>Solicitud de presentación o exhibición de pruebas documentales por parte del demandado. Solicita la parte actora, se ordene al demandado, allegar con la contestación a la demanda, fotocopias formales de todos los documentos relacionados con la relación laboral que se dio entre el demandante y Juan Carlos Martínez Guarnizo, en su calidad de representante legal del establecimiento de comercio MARTINEZ ASOCIADOS INMOBILIARIA, esto es, afiliación a seguridad social, caja de compensación, nominas de pago y demás documentos relacionados.</p>

La parte demandada al momento de contestar la demanda, manifestó no tener los documentos que solicita el actor, argumentando que nunca hubo una relación entre las partes, por ello, no se generaron los comprobantes que se solicitan.

Demandada

Documental: Se incorporan los documentos allegados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandante: A la demandante: se decreta.

Declaración de parte: Se solicita la declaración de parte del demandado Juan Carlos Martínez Guarnizo propietario del establecimiento de comercio Martínez Asociados Inmobiliaria: No se decreta, es mismo se considera improcedente, pues la razón de ser del interrogatorio de parte es buscar una confesión, ello, de acuerdo al artículo 191 del CGP, ya que la declaración de parte por sí sola no tiene mérito probatorio alguno, y en tal caso, se torna inconducente de acuerdo a la dinámica procesal.

Testigos: Se decretan los testimonios de JUAN GUILLERMO RIVERA MEJÍA, ANA MARITZA PÉREZ PRECIADO, JUAN DAVID MESA MARTÍNEZ, RICARDO RENÉ JARAMILLO, SIMÓN MARTÍNEZ MONSALVE y MARIO LEÓN MARTÍNEZ GUARNIZO, se limitan los testigos a dos, artículo 53 del CPLYSS.

Oficios Dirigido al RUAF REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS con el fin de que entreguen toda la información sobre la cotización al sistema del demandante desde el 5 de marzo de 2011 y, hasta el 25 de junio de 2020: No se decreta, con la información allegada al proceso es suficiente para tomar una decisión de fondo; adicionalmente el despacho incorporó de manera oficiosa el registro RUAF del demandante y se puso en conocimiento de las partes mediante auto N°571 del 3 de junio de la presente anualidad.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

La apoderada del demandado interpuso recurso de reposición y el despacho no repone su decisión.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante señor FREDY ESTEBAN RÍOS GALVIS.

Se practicó interrogatorio de parte al demandado JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUARNIZO.

Se practicó testimonio de DALILA ADIELA MUÑOZ MADRID, EDGAR FERNANDO BUITRAGO LÓPEZ, JUAN GUILLERMO RIVERA MEJÍA y RICARDO RENÉ JARAMILLO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 520 de 2021 del consecutivo general y N° 252 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER al señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUARNIZO de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor FREDY ESTEBAN RÍOS GALVIS.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo del demandante y en favor del demandado. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$500.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

Se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7e3c6f291ae8fca78cff252f0f7e241860e79d6ce965f5f9046c65061f4b5c6

Documento generado en 06/10/2021 05:26:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**